

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	40,00	ptas.	año
Particulares y colectividades...	50,00	»	»
Número suelto, dentro del año...	0,75	»	»
» » de años anteriores	1,50	»	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 19 de noviembre de 1947, por la que se dispone la colegiación de todos los practicantes de Medicina y Cirugía.	1096	tribución de ganado vacuno, lanar y cabrío de abasto	1098
Ministerio de Agricultura			
Orden de 20 de noviembre de 1947, sobre declaraciones de existencias de almendra y avellana	1096	Anuncios de Subastas	
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Circular número 652, por la que se señalan las corrientes comerciales para la dis-		Subasta voluntaria	1099
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1099
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santa María de Cayón, Suances, Puentevesgo, Castro Urdiales, Arredondo, Pesaguero, Meruelo y Riotuerto	1100
		Anuncios Particulares	
		Nolaría de Solares	1102

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
ORDEN**

Ilustrísimo señor: A fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la base 34 de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, y Estatutos de las profesiones de Auxiliares Sanitarios de 20 de noviembre de 1945, en la parte referente a la obligatoriedad de hallarse inscritos en el Colegio Oficial correspondiente todos los Practicantes de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio se ha servido por conveniente disponer:

1.º Se recuerda a todos los Practicantes de Medicina y Cirugía, incluso a los que pertenecen a Cuerpos o Servicios civiles o militares del Estado, Provincia o Municipio y Entidades particulares, ejerzan o no libremente la profesión, la obligación en que están de hallarse colegiados en el Organismo provincial correspondiente, si bien quedan exentos de contribuir a la Hacienda con la patente correspondiente los que no ejerzan libremente.

2.º Los que no cumplan dicho requisito en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" serán considerados intrusos en la profesión de Practicantes", encareciéndose a las Autoridades de los Departamentos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, a que estén afectos, velen por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

(Publicada en el B. O. del E. del 24 noviembre 1947).

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilustrísimos señores: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de los corrientes, relativo a la regulación de las exportaciones de almendra y avellana, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 14 de noviembre de 1947, deberán presentarse en los plazos y forma de tramitación que a continuación se indican:

Los agricultores que posean existencias de almendra o avellana presentarán su declaración por duplicado y con arreglo al formato que se adjunta a esta Orden ministerial, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", ante sus respectivos Ayuntamientos, que resumirán las declaraciones presentadas, trasladando dichos resúmenes, dentro del plazo de cinco días, a partir de la terminación del plazo de declaración, a las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Dichos resúmenes se ajustarán al modelo que se adjunta a esta Orden ministerial.

Los industriales y comerciantes, tanto almacenistas como exportadores, presentarán sus declaraciones por duplicado y con arreglo al mismo formato expresado

para los productores, directamente ante las Jefaturas Agronómicas provinciales, y dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

El segundo ejemplar de declaración, sellado por los Organismos receptores, se devolverá a los declarantes al presentar su declaración como justificante.

Artículo 2.º Los tenedores de almendras o avellanas deberán efectuar una declaración distinta por las cantidades que posean de uno u otro fruto, indicando las que correspondan a cada variedad dentro del mismo y por cada local de almacenamiento, debiendo, por tanto, figurar en cada declaración una sola clase de producto con sus distintas variedades y su correspondiente almacén.

Artículo 3.º Las Jefaturas Agronómicas, una vez terminados los plazos señalados en el artículo primero para la remisión de declaración y resúmenes, prepararán relaciones totalizadas por quintuplicado de dichas declaraciones, clasificando éstas según las condiciones de productor, industrial o comerciante de los declarantes, y dentro de las dos últimas categorías expresadas, según la clase de industria o comercio que desarrollen.

Dentro del plazo de cinco días, a partir de la terminación de los plazos de declaración o remisión de resúmenes a dichas Jefaturas, éstas deberán remitir cuatro ejemplares de las relaciones totalizadas a que antes se hace mención, a los siguientes destinos:

Un ejemplar a la Delegación provincial de Abastecimientos; otro, a la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura; otro, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, y otro, a la Fiscalía provincial de Tasas.

Quedará en poder de la Jefatura Agronómica el quinto ejemplar.

Artículo 4.º Autorizándose en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado el desplazamiento de partidas de almendra o avellana con guía única de circulación, en los casos de destinarse concretamente a la exportación, todos los tenedores de dichos productos que, en virtud de esas autorizaciones, den salida de sus almacenes a cantidades correspondientes a las guías autorizadas, deberán, en el plazo de veinticuatro horas, ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica correspondiente, mediante nueva declaración jurada, por duplicado, a los correspondientes efectos de vigilancia de sus existencias. En este caso no intervendrán los Ayuntamientos en la tramitación.

Las Jefaturas Agronómicas darán cuenta inmediata en la misma forma y a todos los Organismos mencionados en el artículo tercero, de las variaciones que en el almacenamiento se produzcan como consecuencia de estas declaraciones de salida de productos.

Artículo 5.º Los exportadores que deseen movilizar frutos de almendra o avellana con destino a la exportación deberán atenerse, en la solicitud de guía oficial, a lo dispuesto en el Decreto de 14 de noviembre de 1947 antes aludido, acompañando a la petición la documentación precisa para justificar el destino de la mercancía.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1947.—Rein.

Ilustrísimos señores Director general de Agricultura y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

(Publicada en el B. O. del E. del 21 noviembre 1947).

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE
 Resumen de declaraciones juradas de existencias de almendra y avellana

PRODUCTO

NOMBRES	Cantidades kg.	Cáscara o pepita

V.º B.º:
 EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

MODELO DE DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS

D. (1) en su calidad de (2)
 declara bajo juramento poseer en su almacén situado en (3)
 las cantidades siguientes de fruto, en el día de la fecha.

Producto	Cantidad en kilogramos	Cáscara o pepita
(4)	(5)	(5)

(Firma)

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de (6)

- NOTA
- (1) Nombre y dos apellidos.
 - (2) Productor, almacenista, exportador, descascarador, fabricante o detallista.
 - (3) Calle y ciudad.
 - (4) Almendra clase X o avellana clase Y.
 - (5) Indicar una u otra situación del fruto.
 - (6) En el caso de Productores, se dirigirá al Ayuntamiento.

A EXTENDER POR DUPLICADO

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Para la distribución del ganado vacuno, lanar y cabrío de abasto, a las poblaciones civiles de las provincias deficitarias que se señalan a continuación, se establecen las corrientes comerciales siguientes:

Provincias abastecedoras	Provincias beneficiarias
Coruña. Orense. Lugo. Pontevedra. Oviedo. León. Avila.	Madrid.
Coruña. Orense. Lugo. León. Zamora. Salamanca. Palencia. Gerona.	Barcelona.
Salamanca. Soria. Oviedo. Cuenca.	Valencia.
Orense. Pontevedra. Oviedo. Santander. Burgos.	Bilbao.
Soria. Orense.	Logroño.
Orense. Burgos. Soria.	Vitoria.
Oviedo. Pontevedra. Santander.	S. Sebastián.
Soria. Orense. Teruel.	Zaragoza.
Salamanca. Zamora. León.	Valladolid.
Salamanca. Zamora. León.	Cádiz.
Pontevedra. Salamanca. Zamora.	Alicante.
Cuenca. Teruel.	Castellón.

Provincias abastecedoras	Provincias beneficiarias
Orense. Lugo.	Tarragona.
Lugo. Orense. León.	Sévilla.
Pontevedra.	Huesca.

Las provincias de La Coruña, Orense, Lugo y León, que tienen asignadas corrientes de exportación a Madrid y Barcelona, deberán remitir a cada una de las referidas capitales igual número de reses, compensándolas semanalmente.

Las remesas de ganado para Madrid y Barcelona deberán consignarse precisamente a las estaciones ferroviarias de dichas capitales.

El ganado que se exporte en cualquier dirección deberá ser consignado exclusivamente a los excelentes señores Gobernadores civiles, como Jefes de Abastecimientos de las provincias de destino, los que endosarán los resguardos que amparen los transportes, a favor de los propietarios del ganado transportado, quienes justificarán ante dichas Autoridades el destino dado a sus reses.

Cuando las provincias beneficiarias tengan dificultades para la adquisición de ganado en sus respectivas provincias abastecedoras y estimen que pueden comprar en otras zonas de producción, podrán dirigirse a esta Comisaría General, solicitando la correspondiente autorización, prohibiéndose mientras tanto las facturaciones fuera de las corrientes comerciales que se señalan.

Las adquisiciones de ganado se harán mediante el sistema de compra directa a los ganaderos que posean reses aptas para su carnización, según la clasificación dispuesta por el Ministerio de Agricultura en su Orden de 30 de noviembre de 1946.

Tanto las provincias exportadoras como las receptoras, informarán, quincenalmente, a esta Comisaría General, sobre el número y clase del ganado movilizado, respectivamente, en cumplimiento de esta Orden.

A partir de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial del Estado" quedarán nulas, sin valor ni efecto alguno, las corrientes comerciales para la circulación de ganado, establecidas por la Circular de esta Comisaría General número 637, de fecha 31 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" número 217).

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de noviembre de 1947).

ANUNCIOS DE SUBASTA**SUBASTA VOLUNTARIA**

Por acuerdo del consejo de familia de las incapacitadas doña Amelia y doña Natalia Sáez Mendizábal, el nueve de diciembre próximo se venderán en subasta el entresuelo y mansarda de la casa número 59 de la calle de Santa Lucía.

Títulos y condiciones, en Notaría del señor Llorente, Paseo de Pereda, 19.

Derechos de inserción: 25 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander*

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación de don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López, mayor de edad y de esta vecindad, se ha presentado escrito denunciando que, a consecuencia del incendio ocurrido en esta capital el 15 de febrero de 1941, resultaron destruidas las acciones de la S. A. "Hotel Real", señaladas con los números 3.197, 3.198 y 2.157, las dos primeras de las cuales eran de la propiedad de don Ladislao del Barrio Maza, y la tercera, de la de doña María Cortiguera Mazorra, quienes, en escritura pública otorgada en 6 de junio último, ante el notario de esta ciudad don Rafael Bermejo, se las vendieron al promotor del expediente, el cual se subrogó en los derechos y acciones que tenían los vendedores. Tales acciones son de un valor nominal de 500 pesetas, y el señor Del Barrio no cobró cupón alguno de las que le correspondían, y el último cobrado por la señora Cortiguera fué el señalado con el número 2.

En el expediente que se sigue como consecuencia de referido escrito, por auto de este día, he acordado la publicación del presente, como equivalente a la denuncia, cuya publicidad se ordena por la Ley, y, asimismo, he dispuesto la prohibición de ena-

jenar o negociar los valores reseñados y de percibir los dividendos e intereses o cupones de los mismos, y se señala el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer ante este Juzgado a ejercitar su derecho el tenedor o tenedores de los títulos o valores de que se trata, y, además, se ce público a los efectos de la oposición que pudiera formularse, en virtud de lo dispuesto en el Código de Comercio.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 133 pts.

Juzgado Comarcal de Santoña

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de Santoña,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la resolución cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Santoña a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Juan José Fernández Bustillo, juez Comarcal de esta villa y de su comarca, habiendo visto el presente juicio de cognición seguido a instancia de don Anselmo Sáinz Rozas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, contra don Julián Soria Clemente, también mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de mil trescientas siete pesetas con ochenta céntimos, por venta de mercaderías; y

(Siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Anselmo Sáinz Rozas, y declarando, como declaro, haber lugar a la misma, debo condenar y condeno al demandado, don Julián Soria Clemente a que pague al actor la cantidad de mil trescientas siete pesetas con ochenta céntimos de principal, más los intereses legales que vayan corriendo desde que el demandado incurrió en mora, imponiéndole las costas causadas en este juicio; se ratifica el reembolso de bienes practicado a instancia del actor.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la cual será notificada a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de E. Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Juan José F. Bustillo." (Rubricado).

Fué dada y publicada en el mismo día de la fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia para su notificación al demandado declarado en rebeldía, don Julián Soria Clemente, libro la presente, que firmo, con el visto bueno de S. S.^a, en Santoña, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—V.º B.º, el juez Comarcal, Juan José F. Bustillo.—Antonio Silva.

Derechos de inserción: 131 pts.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo

Don Cándido Alonso García, juez de primera instancia de Laredo,

Hace saber: Que por don Tomás de la Dehesa Blanco se ha solicitado se le devuelva el depósito que tiene constituido para ejercer de procurador en este Juzgado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público por el presente edicto, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Laredo a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Cándido Alonso.

Derechos de inserción: 45 pts.

Juzgado Comarcal de Santoña

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de Santoña,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Santoña a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Juan José Fernández Bustillo, juez Comarcal de ésta y su comarca, habiendo visto el presente juicio de cognición, seguido a instancia de don Isidro Maza Or-

tiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Julián Soria Clemente, también mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de mil doscientas sesenta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos, por venta de mercancías; y

(Siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Isidro Maza Ortiz, y declarando, como de claro, haber lugar a la misma, debo condenar y condeno al demandado, don Julián Soria Clemente, a que pague al actor la cantidad de mil doscientas sesenta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos de principal, más los intereses legales que vayan corriendo desde que el demandado incurrió en mora, imponiéndole las costas causadas en este juicio; se ratifica el embargo decretado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Juan José F. Bustillo." (Rubricado).

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para su notificación al demandado, don Julián Soria Clemente, declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo, con el visto bueno de S. S.^a, en Santoña a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—V.º B.º, Juan José F. Bustillo.—Antonio Silva Souto.

Derechos de inserción: 123 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Por el presente se requiere al cobrador de arbitrios de este municipio don Juan Manuel Vitienes Herrera, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca, a fin de ser oído en el expediente de responsabilidad administrativa que se le sigue por abandono inmotivado de destino y retención en su poder de cantidades recaudadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", le parará el perjuicio a que hubiere

lugar en Derecho, prosiguiéndose en su rebeldía las actuaciones.

Santander, 17 de noviembre de 1947.—El concejal-instructor, A. Revilla. 2210

Se convoca a los propietarios, industriales y profesionales de la calle de Vargas y su prolongación a una reunión, que habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial el día 12 del próximo mes de diciembre, a las doce horas de la mañana, a fin de tratar de la imposición de contribuciones especiales por las obras realizadas en dicha calle.

Palacio municipal de Santander a 21 de noviembre de 1947.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 2230

Ayuntamiento de TORRELA-VEGA

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1947.—El alcalde-presidente, Manuel Barquín.

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Cayón, 20 de noviembre de 1947.—El alcalde-presidente, Leopoldo Cuesta.

Ayuntamiento de SUANCES

Aprobada, en principio, por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una propuesta de suplemento de habilitación de crédito, formada por la Comisión de Hacienda, por importe de pesetas 25.358,88, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del año 1946, a fin de satisfacer obligaciones económicas inaplazables, dentro de la vigencia del actual presupuesto, queda expuesto el expediente instruido en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que, durante dicho plazo, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Suances, 17 de noviembre de 1947. El alcalde, José S. de Buruaga. 2220

Ayuntamiento de PUENTE-VIESGO

Hallándose confeccionado el Repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria y sus listas cobratorias, de conformidad con el nuevo señalamiento verificado por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramientos, se advierte que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Puenteviesgo, 20 de noviembre de 1947.—El alcalde, Manuel Varillas. 2244

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

En sesión de este Ayuntamiento correspondiente al día 20 del actual fué acordada la transferencia de crédito de varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento, por una cantidad total de 147.297,74 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales.

Castro Urdiales, 22 de noviembre de 1947.—El alcalde, L. Villanueva. 2231

Ayuntamiento de ARREDONDO

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de enero del año actual:

Sesión del día 25 de enero.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de una instancia que presenta don Emilio Lavín Fernández en solicitud de que le sea concedida una parcela de terreno sita en el sitio de Fuentes, para destinarla a cultivo.

La Corporación, después de enterada de que existe perjuicio para tercero la concesión de dicho terreno, acuerda por unanimidad desestimar dicha petición.

El Ayuntamiento acuerda ratificar el acuerdo de concesión de terreno sobrante en la vía pública a don Gabino Martínez Setién, en Bustablado, mediante el pago de trescientas pesetas, que ingresará en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Vista la instancia que suscriben los vecinos de este pueblo don Antonio López García, por la que solicita autorización necesaria para cerrar con pared medianera el portal del solicitante y lindando con el de José Barquín Hors, este Ayuntamiento no ve inconveniente en ello, sin perjuicio de tercero, en concederle la autorización necesaria.

Arredondo a 3 de febrero de 1947. — El secretario (ilegible). V.º B.º, el alcalde, E. Mendizábal. 669

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero del año actual.

Sesión del día 8 de febrero de 1947.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de una instancia que presenta el vecino de este Ayuntamiento don Manuel Fernández Arredondo, en solicitud de terreno sobrante de la vía pública para construir una vivienda, por carecer de la misma, cuyo terreno se halla enclavado en la orilla del río de Bustablado, sobre el segundo y tercer árbol de la plazoleta de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente, a fin de acordar lo que haya lugar.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Por circular de la Delegación de Hacienda de Santander, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, correspondiente al día 14 de dicho mes, por

el que da cuenta se halla a disposición de este Ayuntamiento la cantidad que le corresponde percibir por el concepto de compensación del año de 1946; acuerdan por unanimidad autorizar al señor secretario para que retire de la Caja de Depositaria la cantidad correspondiente a este Ayuntamiento.

Arredondo a 3 de marzo de 1947. — El secretario (ilegible). V.º B.º, el alcalde, E. Mendizábal. 670

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo del año actual:

Sesión del día 8 de marzo de 1947.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Presidencia, se toma en consideración proponer a la SNIACE, S. A., que para la custodia y guarda de los terrenos cedidos por este Ayuntamiento para la repoblación de eucaliptus se a propuesto don José Mendizábal Madrazo, comunicándolo así a dicha Sociedad por carta dirigida a la misma.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda, y previo los asesoramientos de la Comisión de Fomento, transmitir a don Manuel Abascal Gómez todos cuantos derechos le habían concedido el Ayuntamiento al señor Sierra Trueba en sesión de fecha 4 de marzo del año 1939.

Sesión extraordinaria del día 19 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la lectura íntegra del escrito del Gobierno civil, Negociado de Administración Local, número 4.990, de fecha 17 de los corrientes, que cursan sobre la elección de Procuradores en Cortes que ha de celebrarse en Santander el próximo día 23 del actual, al objeto de celebrar la votación para representación de este Ayuntamiento. Abierta la sesión, votaron a favor del señor alcalde, don Teodoro Mendizábal Madrazo, los señores don Modesto de la Maza González, don Antonio Conde Gómez, don Miguel Azcona López, don Isidro Gutiérrez Sañudo y don Juan Manuel Gómez Gómez y don Benigno Maza Pérez, habiendo sido designado por mayoría absoluta de votos el señor alcalde, don Teodoro Mendizábal Madrazo.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Vistos los expedientes de prórroga de primera clase de Alberto Maza Abascal, Bruno Diego López, Jesús Peral Ruiz, de 1946; Jesús Gómez Setién y Matías Sierra Revuelta, de 1944, y de acuerdo con los informes emitidos en los mismos, como igualmente los testigos propuestos por el Ayuntamiento, y los designados por los interesados, acuerdan por unanimidad sean informados con los beneficios de prórroga de primera clase, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta de Clasificación y Revisión ante la misma.

Arredondo a 3 de abril de 1947. El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, E. Mendizábal. 671

Ayuntamiento de PESAGUERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1947:

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar la rectificación de los señores propuestos para las Juntas vecinales de Valdeprado, Cueva, Lomeña y Vendejo.

Se acordó nombrar entrador o representante de este Ayuntamiento a don José Ramón González Martínez.

Se acordó hacer los pagos siguientes: a don Anastasio Guzmán Almirante, 400 pesetas, en concepto de lo pendiente como guarda-jurado, y a los empleados del Ayuntamiento, su nómina del mes de febrero, por 825 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 19. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar compromisario a don Aurelio Cires Hoyos.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó rectificar el nombramiento de entrador y abastecedores locales, recayendo estos nombramientos en don Isidro Velarde Salceda, entrador, y don Juan Lamadrid y don Pío Sánchez, abastecedores locales.

Se acordó pagar a la Excelentísima Diputación Provincial la asignación de cupo forzoso de 1943, en un total de 466,50.

Se acordó, en principio, aceptar la renuncia de don Vicente Caloca como presidente de la Junta vecinal de Cueva, por enfermedad.

Se acordó aprobar la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio de 1946, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 25 de enero de 1946.

Se acordó nombrar guarda-juurado particular del Municipio a don Valeriano Gómez García.

Se acordó requerir a don Vicente Morante y don Matías Sánchez para que ingresen las cantidades pendientes del extinguido repartimiento general de Utilidades en el plazo de ocho y quince días, respectivamente.

Se dió la Corporación por enterada de la circular de la Junta Provincial de Protección de Menores, y la de la Excelentísima Diputación sobre ingeso en establecimientos benéficos.

Se acordó el pago de gastos menores extraordinarios efectuados para atenciones del abastecimiento del Municipio, por los seis meses últimos de 1946 y primer trimestre de 1947, por pesetas 546,53.

Se acordó requerir al pago del impuesto de lujo del año 1946 a don Nicolás del Olmo, don Fructuoso Sánchez y don Matías Sánchez.

Se acordó declarar ultimada la rectificación del padrón de habitantes.

Se acordó fijar en doce pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas.

Se acordó requerir a los familiares de Francisco Robledo Cagigal para la entrega de los documentos en su poder del pueblo de Valdeprado.

Se acordó requerir a electra "El Angal" para la reparación de un alambre de alta en el sitio de La Guesta, que ofrece peligro a los transeúntes.

Y para constancia y efectos, lo firmo, en Pesaguero a 31 de marzo de 1947, con el visto bueno del señor alcalde.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, Salustiano Vejo. 675

Ayuntamiento de MERUELO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de marzo de 1947:

Sesión ordinaria del día 1.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar a la compañía de alum-

brado eléctrico de Siete Villas veinte pesetas por fluido suministrado a las clases de adultos durante los meses de diciembre y enero pasados.

Sesión ordinaria del día 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Requerir al vecino don Víctor Siniiega Madrazo para que el cerramiento llevado a cabo en la carretera vecinal que conduce al Molino de Viento y, verificado por el mismo, sea colocado en su lugar primitivo.

Sesión extraordinaria del día 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al señor alcalde-presidente, don José Ortiz Alonso, compromisario para tomar parte en la elección de procurador en Cortes que ha de ostentar la representación de los municipios, y que se ha de celebrar el próximo día 23, todo ello en armonía con cuanto dispone el Decreto de 15 de marzo de 1946.

Meruelo, 10 de abril de 1947.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, J. Ortiz. 682

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el mes de marzo de 1947:

Ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior, y se queda enterada de las disposiciones de interés que contienen los "Boletines Oficiales", así como de la correspondencia recibida desde la celebración de la última sesión.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de febrero último, así como la liquidación de la cuenta de presupuesto del ejercicio de 1946, la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de dicho año y el padrón de familias pobres formado para la asistencia pública domiciliaria.

Satisfacer diferentes cuentas.

Extraordinaria del día 19.—Se designó compromisario entre los señores que componen la Corporación al señor alcalde, don Francisco Picazarri Maeda, para la elección de un procurador en Cortes representante de los Ayuntamientos, que habrá de celebrarse el día 23 del corriente.

Ordinaria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior, y se queda enterada de las disposiciones de interés que contienen los "Boletines Oficiales", así como de la corres-

pondencia recibida desde la celebración de la última sesión.

Dejar sobre la mesa un escrito formulado por don Ignacio San José interesando que don Felipe Canales presente los títulos de propiedad de un terreno.

Autorizar a don Fidel Sañudo para derribar una tejavana de su propiedad y para rasgar una ventana de una casa de su propiedad situada en El Puente, y a don Federico Pozas Trueba para disparo de barrenos para extraer piedra.

Conceder a don Federico Fernández Canales un terreno para sepultura en el cementerio municipal.

Desestimar una petición de don Ricardo Cobo Marañón relacionada con la construcción de un estercolero.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial referente al ingreso en las Casas de Beneficencia.

Proveer las Alcaldías de barrio de Ideopuerta y barrio de Arriba.

Riotuerto, 8 de abril de 1947.—El secretario, José Gutiérrez Revuelta. Visto bueno, el alcalde, Francisco Picazarri. 674

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE SOLARES

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica que en esta Notaría se tramita acta con objeto de inscribir en los Registros Central y Provincial de Aguas, y en el de la Propiedad, el aprovechamiento de las aguas de los ríos Miera y Aguanaz, en término de Villaverde de Pontones, para la producción de energía eléctrica, por medio de la Central denominada Electra Villaverde, propiedad de don Rosendo Sotién Fernández, a requerimiento del cual se siguen las diligencias.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el notario de Solares para exponer y justificar sus derechos.

Solares, 26 de noviembre de 1947.—El notario, Antonio López.

Derechos de inserción: 55 pts.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER